Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 136755 Expediente N° 69756

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 234-2016-MDT/CM/S0

El Tambo, 05 de octubre de 2016. 000559

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 19 del Concejo Municipal de El Tambo de fecha 05 de octubre de 2016, El Informe N° 288-2016-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2016, Informe Legal N° 581-2016-MDT//GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de septiembre de 2016, sobre: **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA CLINICA REBAGLIATI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones; 4.4 Gestionar la atención primaria de salud…//; 4.5 Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis."*

Que, el referido Convenio fue materia de evaluación, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 581-2016-MDT//GAJ, de fecha 21 de septiembre de 2016; quien opina favorablemente para proceder con la suscripción del convenio, la misma que luego fue debatida por parte de los miembros del Pleno de Concejo Municipal en Sesión de Concejo siendo aprobado por unanimidad, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **UNANIME** del Concejo Municipal en pleno.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA CLINICA REBAGLIATI.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, el cumplimiento efectivo y estricto del presente acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - HUANCAYO - V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA - EL TAMBO